

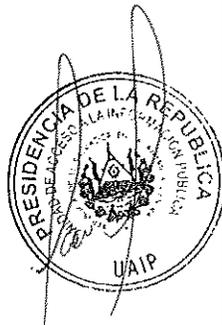
Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de julio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día ocho de julio del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], mediante correo electrónico, quien requiere conocer documentación *posiblemente* relacionada con servicios de publicidad de este ente obligado.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Sub Secretaria de Inclusión Social la documentación consistente en: a) el acuerdo mediante el cual la SIS optó por contratar los servicios de Canal Dos S.A. de C.V., o Canal Seis S.A. de C.V., para divulgar a través del noticiero de Telecorporación Salvadoreña (TCS) el día 7 de julio de 2015, en el horario matutino, la inauguración por parte de la señora Secretaria de Inclusión Social, la exposición fotográfica denominada: "Mujeres protagonistas haciendo historia" (en adelante la exposición) en la ciudad de San Miguel; b) el costo de los servicios brindados por Canal Dos S.A. de C.V., o Canal Seis S.A. de C.V., para divulgar a través del noticiero de TCS, el día 7 de julio de 2015, el horario matutino, la inauguración por parte de la señora Secretaria de Inclusión Social la exposición en la ciudad de San Miguel; c) la política de



comunicación de la SIS en la que se circunscribe divulgar a través del noticiero de TCS, el día 7 julio de 2015, en el horario matutino, la inauguración por parte de la señora Secretaría de Inclusión Social la exposición en la ciudad de San Miguel y; d) el informe final de la comisión evaluadora de ofertas según el cual se asignó a Canal Dos S.A. de C.V., o Canal Seis S.A. de C.V., el servicio que consistía en divulgar a través del noticiero de TCS, el día 7 julio de 2015, en el horario matutino, la inauguración por parte de la señora Secretaría de Inclusión Social la exposición en la ciudad de San Miguel.

En respuesta a dicho requerimiento, la citada funcionaria manifestó que: *"la actividad denominada Mujeres Protagonistas haciendo historia, en la cual se desarrolló una exposición fotográfica y entrega de reconocimientos a mujeres, realizada el pasado 6 de julio en la sede de Ciudad Mujer San Miguel, no fue organizada por la Secretaría de Inclusión Social, sino por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). En ese sentido, la inauguración realizada por la doctora Vanda Guiomar Pignato fue en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del ISDEMU.*

En el marco de la colaboración interinstitucional, la Secretaría de Inclusión Social apoyó al ISDEMU para la realización de tal actividad, con lo siguiente:

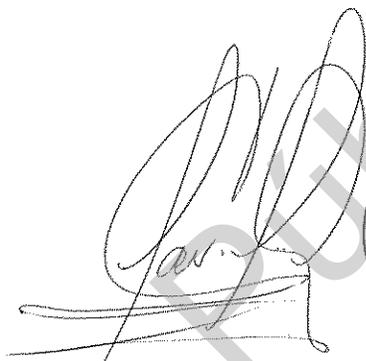
1. *Prestar las instalaciones de la sede de Ciudad Mujer San Miguel para desarrollar la actividad;*
2. *Ayudar a ISDEMU a divulgar la misma a través de:*
 - *Página web (<http://www.inclusion-social.gob.sv/presidenta-de-isdemu-vanda-pignato-inaugura-exposicion-fotografica-mujeres-protagonistas-haciendo-historia/>)*
 - *Redes sociales, Twitter (@SeInclusionSV), Facebook (<http://www.facebook.com/InclusionSV>) y Youtube (<http://www.youtube.com/watch?v=Tx3JKJ1flwU&feature=youtu.be>).*
 - *Correos electrónicos enviados a medios de comunicación escritos, digitales, televisivos y de radio, en los cuales se les compartía una nota de prensa, video y audio de la actividad, a fin de que, si era de su interés, pudieran divulgarlo con el público al que llegan estos medios de comunicación".*

Finalmente, la Sub Secretaria de Inclusión Social reiteró que desde: *"la Secretaria de Inclusión Social no se ha realizado ningún proceso de adquisición y contratación de servicios para el desarrollo de dicha actividad, razón por la cual no existe la información requerida por el ciudadano [REDACTED] por no haberse generado".*

En vista que la documentación de mérito no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento al peticionario para los efectos legales consiguientes.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Hágase de conocimiento al señor [REDACTED], de la respuesta ofrecida por la Sub Secretaría de Inclusión Social en lo concerniente a su petición de información.
2. Notifíquese al interesado este proveído por medio de su correo electrónico.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública